RESOLUCIÓN NÚMERO 047 DE 2026
16 MARZO DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UNA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA"

LA DIRECTORA *de la* ***CORPORACION CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO****, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, al amparo del nombramiento realizado en el Acuerdo No. 002 del 02 de Febrero de 2017 y la posesión cumplida en ese mismo cargo, según Acta No 001 del 3 de Febrero de 2017, y,*

CONSIDERANDO:

Que la Corporación, requiere contratar la siguiente necesidad **PRESTAR SERVICIOS PARA LOS EVENTOS QUE SE DESARROLLEN EN LAS ACTIVIDADES QUE EXALTEN LAS DIFERENTES MANIFIESTACIONES CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**, para lo cual se elaboró el estudio de oportunidad y conveniencia exigido en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en el cual se hace constar la necesidad de seleccionar la mejor oferta a través de la convocatoria contractual requerida.

Que conforme al resultado arrojado por el citado estudio de oportunidad y conveniencia la contratación debe cumplirse mediando la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, con fundamento en el objeto a contratar y en el presupuesto oficial elaborado por la entidad, proceso que puede ser consultado a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, en la página web www.colombiacompra.gov.co

Que el Articulo 8 de la Ley 1150 de 2007, "*...De la publicación de proyectos de pliegos de condiciones, y estudios previos. Con el propósito de suministrar al público en general la información que le permita formular observaciones a su contenido, las entidades publicarán los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes, en las condiciones que señale el reglamento. La información publicada debe ser veraz, responsable, ecuánime, suficiente y oportuna. La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección...*

Que el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, ordena a la Jefe de la entidad, dar apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de mérito, mediante acto administrativo motivado, que deberá contener como mínimo:

1. El objeto de la contratación a realizar.
2. La modalidad de selección que corresponda a la contratación.
3. El cronograma.
4. El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos.
5. la convocatoria para las veedurías ciudadanas.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes.

RESOLUCIÓN NÚMERO 047 DE 2026
16 MARZO DE 2026

7. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.

Que CORCUMVI, mediante el presente acto administrativo, da apertura a la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SAMC–001–2026** cuyo objeto es seleccionar al contratista para **PRESTAR SERVICIOS PARA LOS EVENTOS QUE SE DESARROLLEN EN LAS ACTIVIDADES QUE EXALTEN LAS DIFERENTES MANIFIESTACIONES CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**

Que durante los cinco (5) días hábiles en que permaneció publicado el borrador de los pliegos de condiciones en el Portal Único de la Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co , no se presentaron observación a los mismos.

Que durante el periodo comprendido entre el 06 al 13 de marzo de 2026, termino para presentar la solicitud de limitación a MiPymes, sin que se presentará ninguna solicitud de limitación, por lo tanto, la convocatoria **NO** se limitará a MiPyMes territoriales.

Que, en consecuencia, la presente convocatoria se regirá por lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y vigentes sobre la materia.

Que la presente convocatoria se adelantará de conformidad con el cronograma de contratación que se registra en la parte resolutiva de éste mismo acto.

Que los pliegos de condiciones definitivos, los estudios previos y demás documentos relacionados con la presente convocatoria pública se pueden consultar o retirarse a través de la página Web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co y en la misma entidad, a partir del dieciséis (16) de marzo del 2026 hasta la fecha de cierre establecida en el cronograma del pliego de condiciones, en horario de 8:00 A.M. a 5:00. P.M. de lunes a viernes.

Que la entidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato resultante; imputado al Presupuesto para la actual vigencia fiscal.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura de la **SELECCIÓN ABREVIADADE MENOR CUANTIA N° SAMC–001–2026** cuyo objeto es seleccionar al contratista para la **PRESTAR SERVICIOS PARA LOS EVENTOS QUE SE DESARROLLEN EN LAS ACTIVIDADES QUE EXALTEN LAS DIFERENTES MANIFIESTACIONES CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**, para seleccionar al contratista.

RESOLUCIÓN NÚMERO 047 DE 2026
16 MARZO DE 2026

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelántese la presente convocatoria pública de conformidad con el cronograma establecido en la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO. De conformidad con lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 la modificación de los plazos y términos del proceso se hará mediante adenda, la cual incluirá el nuevo cronograma.

ARTÍCULO TERCERO. Toda la información relativa al presente proceso de convocatoria Pública será publicada para consulta del público en general en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación (www.colombiacompra.gov.co), en cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. El presupuesto oficial para el presente proceso es la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS MDA CTE ($466.140.000)** que se deriven del contrato resultante; con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la Corporación, imputables al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 171 del 03 de marzo de 2026.

ARTÍCULO QUINTO. Publicar el presente acto de apertura en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO. El comité asesor para la evaluación de las propuestas, será designado por ésta Dirección mediante acto administrativo especial no sometido a publicitación en el SECOP, y será el encargado de realizar la evaluación y calificación de las ofertas técnicas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de condiciones y en la verificación de la propuesta económica del proponente ubicado en primer lugar en el orden de calificación, cuyos integrantes deberán estarse a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso en la vía gubernativa.

Dado en Villavicencio el dieciséis (16) de marzo de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUCILA GOMEZ TORRES
DIRECTORA

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMAS
Proyectó: JOHN HENRY GARZON GIL	ASESOR JURÍDICO	